RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

Expediente N.º CE181960020/25

Asunto: Resolución de adjudicación del expediente de contratación del "Migración y contratacion de la plataforma como servicio (IaaS) para el Ecommerce y Website de Cetursa Sierra Nevada S.A".

Visto el expediente de referencia y considerando la tramitación del expediente de contratación

RESULTANDO Que el día 26 de junio de 2025, por resolución del consejero delegado, se resolvió aprobar el pliego de cláusulas administrativas del contrato del "Migración y contratacion de la plataforma como servicio (IaaS) para el Ecommerce y Website de Cetursa Sierra Nevada S.A"

RESULTANDO Que convocada licitación por procedimiento abierto en trámite ordinario mediante inserción en el perfil del contratante presentan proposición las siguientes empresas (en orden estricto de recepción):

1. BIOS TECHNOLOGY SOLUTIONS SL

Vista la valoración técnica y una vez aplicados por la mesa de contratación los criterios de adjudicación conforme a la clausula Ñ del cuadro anexo de características del contrato del PCAP publicado, resulta que la empresa licitante ha obtenido la siguiente puntuación:

	CRITERIOS SUBJETIVOS	CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS MATEMÁTICAS (MAZ. 52 PUNTOS)				TOTAL
	MEMORIA DESCRIPTIVA	OFERTA ECONÓMICA		PLAZO DE DESPLIEGUE DEL SERVICIO		
	Máx. 48	IMPORTE OFERTADO	Máx. 40	PLAZOS DE DESPLIEGUE DEL SERVICIO	Máx. 12	100
BIOS TECHNOLOGY SOLUTIONS SL	46,00	442.000,00 + IVA	40,00	Arranque del servicio entre 9 y 14 días	2,00	88,00

En consecuencia, la mesa de contratación, en reunión de fecha 28 de julio de 2025 formula propuesta a favor de la oferta presentada por la empresa BIOS TECHNOLOGY SOLUTIONS SL por considerarla la de mejor relación calidad / precio de acuerdo con los criterios de adjudicación del Pliego de Cláusulas Administrativas.

CONSIDERANDO Que según la cláusula 8 de las instrucciones internas para la contratación en el ámbito de Cetursa Sierra Nevada S.A., el órgano de contratación estará asistido por una mesa, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas, y que la adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los licitadores y publicarse en el perfil del contratante.

CONSIDERANDO Que la cláusula 18.4.g) de las mencionadas Instrucciones dispone que el adjudicatario deberá presentar, si no lo hubiese hecho antes, en el plazo de 15 días, contados desde que se le notifique la adjudicación provisional del contrato, la documentación justificativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad social, y en cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar a la ejecución del contrato, de no cumplirse este requisito por causas imputables al adjudicatario, se declarará resuelto el contrato.

CONSIDERANDO Que la cláusula 19 de las citadas Instrucciones establece que los contratos se formalizaran documentalmente dentro del plazo de 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público, pudiendo, no obstante, elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

CONSIDERANDO que la adjudicataria propuesta ha presentado mediante la herramienta SiREC, tras el requerimiento efectuado por el departamento de contratación de Cetursa, toda la documentación indicada en la cláusula 23 del PCAP publicado y que dicha documentación ha sido revisada y dada por válida y completa por dicho departamento .

Por todo lo expuesto,

RESUELVO

PRIMERO Adjudicar el contrato de “Migración y contratacion de la plataforma como servicio (IaaS) para el Ecommerce y Website de Cetursa Sierra Nevada S.A” a la empresa BIOS TECHNOLOGY SOLUTIONS SL , provista de NIF B93209898 por el precio de 442.000,00 euros, más IVA.

SEGUNDO Dar publicidad a la adjudicación de este contrato mediante la inserción en el perfil del contratante.

Granada a la fecha indicada en la firma electrónica

Jesús Ibáñez Peña
Consejero delegado

VIDsigner code: A7E49E76486B4EF986...



24205467Z JESUS IBAÑEZ (R: A1800525...